

BARRANQUILLA,

20 DIC. 2019

001305

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. \_\_\_\_\_

(PAGINA WEB)

Señor(a)

**NESTOR TABOADA TABOADA**  
**CONSULTORIO MEDICO N°723**  
**CARRERA 30 N°1-850 TORRE MEDICA DEL COMPLEJO PORTO AZUL**  
**PUERTO COLOMBIA-ATLANTICO**

**Actuación Administrativa: AUTO No: 00001693 DEL 2019. EXPEDIENTE: 1426-634.**  
**REF:** Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la presente guía de envío No. YG246110056CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	Auto: : 00001693 del 23 de Septiembre del 2019
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente Acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección De Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	<b>NESTOR TABOADA TABOADA</b> <b>CONSULTORIO MEDICO</b>

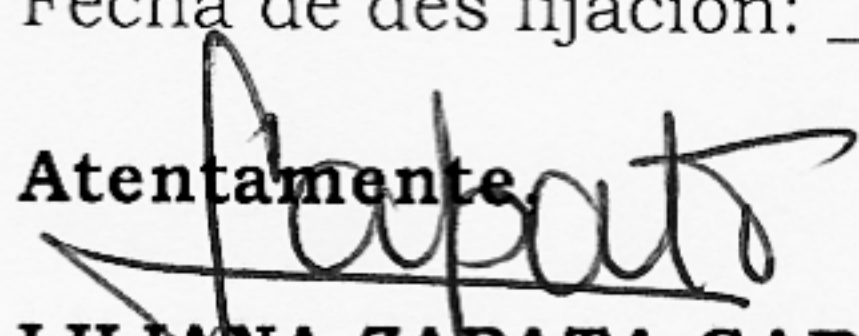
Se adjunta copia íntegra del Auto No. 00001693 del 23 de Septiembre del 2019 No (6) Folios.  
**CONSTANCIA DE PUBLICACION**

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la página web y en todo caso en un lugar de acceso al público de la Corporación Autónoma Regional Del Atlántico por el termino de (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Fecha de fijación: 02 ENE 2020

Fecha de des fijación: 09 ENE 2020

Atentamente

  
**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
**SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**

Elaboro: Cesar Ojeda-Practicante  
Revisó: Karem Arcón-Profesional Especializado

Pag 50  
#6  
13,12,19



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible

Barranquilla, **24 SET. 2019**

G.A. - 006331

Doctor:  
**NESTOR TABOADA TABOADA**  
**CONSULTORIO MEDICO N° 723.**  
**Carrera 30 N° 1 – 850 Torre Médica del Complejo Portoazul**  
**Puerto Colombia – Atlántico.**

35C0

errado  
lo contactado  
do  
do Clausurado  
Mayor

8888 530

Corpe  
Regic

Hora: 12:00

BARRANQUILLA NORTE

R. VIZCARRA  
C. 72.221 P. 12

20 SEP 2019

del 20 de mayo de

Ref: Auto No. **00001693**

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 – 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
**SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**

EXP: 1426 - 634. I.T. N° 00840 del 30 de julio del 2019.  
Proyectó: Estela Pugliese S. Contratista. – Supervisó: Dra. Karem Arcón

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla-Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co





Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 24 SET. 2019

G.A. - 006331

Doctor:

NESTOR TABOADA TABOADA  
CONSULTORIO MEDICO N° 723.

Carrera 30 N° 1 – 850 Torre Médica del Complejo Portoazul  
Puerto Colombia – Atlántico.

Ref: Auto No.

00001693

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 – 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

EXP: 1426 - 634. I.T. N° 00840 del 30 de julio del 2019.  
Proyectó: Estela Pugliese S. Contratista. – Supervisó: Dra. Karem Arcón

Calle 66 N° 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla-Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



19-09-2019  
L#5 pag=174

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001693 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTOR NESTOR ADOLFO TABOADA TABOADA EN RELACION A SU ACTIVIDAD REALIZADA EN EL CONSULTORIO MEDICO N° 723, UBICADO EN LA TORRE MEDICA DEL COMPLEJO PORTOAZUL DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO."

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 del 2015 modificado por el Decreto 050 del 16 de enero del 2018, Decreto 780 del 2016, Ley 1955 de 2019 demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, a través de profesional adscrito a la Subdirección de Gestión ambiental de esta Corporación, practicaron una revisión a la documentación del expediente N° 1426 - 634 correspondiente al Consultorio Médico N° 723 del Doctor NESTOR ADOLFO TABOADA TABOADA, ubicado en la Torre Medica del Complejo Portoazul en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico con el objetivo de evaluar el estado de cumplimiento de las obligaciones ambientales relacionadas con el seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades PGIRSA; originándose el Informe Técnico N° 00840 del 30 de julio del 2019, en el que se estipulan los siguientes aspectos relevantes:

**"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

*El Consultorio N° 723 del Doctor NESTOR TABOADA TABOADA, ubicado en la Torre Medica del Complejo Portoazul en el Municipio de Puerto Colombia Atlántico, según la información verificada en la página web del Registro Especial de Prestadores de Servicio de Salud - REPS consultada el 22 de julio de 2019, es una entidad, que presta los servicios de:*

- neurocirugía

*Estos servicios son prestados en un horario de Atención de Lunes a viernes de 7:30 am a 12 pm, según lo establecido en el Concepto Técnico N° 000178 del 17 de marzo de 2017.*

**REVISION DE LA DOCUMENTACION EN EL EXPEDIENTE 1426-634**

*De acuerdo con la información revisada en el expediente 1426-634, el Consultorio N° 723 del Doctor NESTOR TABOADA TABOADA, ubicado en la Torre Medica del Complejo Portoazul en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual deberá ser ajustado a lo establecido en el Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la Resolución 1164/2002 y el Decreto 780 del 6 de mayo de 2016. Sin embargo esta documentación no ha sido enviada a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.*

*Según el último Concepto Técnico N° 000178 del 17 de marzo de 2017, cuenta con el Cronograma y Acta de capacitación del personal que labora en el Consultorio, la última capacitación fue realizada el día 05 de julio de 2016, sin embargo esta información no está siendo enviada a la Corporación, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 Literal 2 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.*

Japad

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001693 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTOR NESTOR ADOLFO TABOADA TABOADA EN RELACION A SU ACTIVIDAD REALIZADA EN EL CONSULTORIO MEDICO N° 723, UBICADO EN LA TORRE MEDICA DEL COMPLEJO PORTOAZUL DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO."

De acuerdo con la información suministrada durante la última visita realizada el 20 de enero de 2017, en cuanto a la recolección transporte y disposición final de sus residuos peligrosos el Consultorio N° 723 del Doctor NESTOR TABOADA TABOADA, tiene un convenio suscrito con el Complejo Portoazul para ser entregados posteriormente a la empresa TECNIAMSA S.A, sin embargo no se observaron registros de los formatos RH1 y RHPS anexo 3 y 4 según lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptados por la Resolución 1164/2002. Así como las licencias permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección transporte y disposición final de los residuos peligrosos; Los residuos ordinarios están direccionados a la empresa TRIPLE A S.A E.S.P.

El Consultorio cuenta con el Plan de contingencia Y/o Emergencia para el Consultorio, tal como lo establece la Resolución 1164/2002 y el Artículo 2.8.10.6 Inciso 4 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016. Sin embargo esta información no ha sido enviada a la C.R.A.

**CONCLUSIONES:**

De acuerdo con la información revisada en el expediente 1426-634, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral para los Residuos generados en la Atención en Salud y Otras Actividades PGIRASA según lo establecido Título 10, artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 podemos concluir:

- El Consultorio N° 723 del Doctor NESTOR TABOADA TABOADA, ubicado en la Torre Medica del Complejo Portoazul en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual deberá ser ajustado a lo establecido en el Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la Resolución 1164/2002 y el Decreto 780 del 6 de mayo de 2016. Sin embargo esta documentación no ha sido enviada a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.
- Según el último Concepto Técnico N° 000178 del 17 de marzo de 2017, cuenta con el Cronograma y Acta de capacitación del personal que labora en el Consultorio, la última capacitación fue realizada el día 05 de julio de 2016, sin embargo esta información no está siendo enviada a la Corporación, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 Literal 2 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.
- De acuerdo con la información suministrada durante la última visita realizada el 20 de enero de 2017, en cuanto a la recolección transporte y disposición final de sus residuos peligrosos el Consultorio N° 723 del Doctor NESTOR TABOADA TABOADA, tiene un convenio suscrito con el Complejo Portoazul para ser entregados posteriormente a la empresa TECNIAMSA S.A, sin embargo no se observaron registros de los formatos RH1 y RHPS anexo 3 y 4 según lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptados por la Resolución 1164/2002. Así como las licencias permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección transporte y disposición final de los residuos peligrosos; Los residuos ordinarios están direccionados a la empresa TRIPLE A S.A E.S.P.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001693 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTOR NESTOR ADOLFO TABOADA TABOADA EN RELACION A SU ACTIVIDAD REALIZADA EN EL CONSULTORIO MEDICO N° 723, UBICADO EN LA TORRE MEDICA DEL COMPLEJO PORTOAZUL DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.”

**SEGUNDO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** El Informe Técnico N° 00840 del 30 de julio del 2019, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente Acto Administrativo

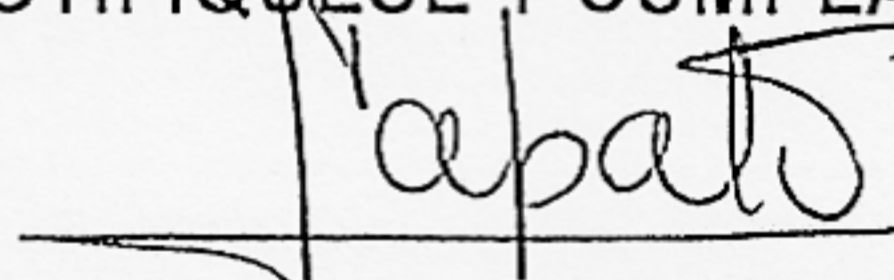
**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**QUINTO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

23 SET. 2019

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL